



Para contestar cite:

Radicado CRA N°: 20200120117421

Fecha: 15-09-2020

Bogotá, D.C.

Señores

ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES AMBIENTALES DEL NUEVO COMBEIMA

Señora

Yined Soliria Mendoza Mendoza

Representante Legal

Teléfono: 311 552 56 30

asociacionasoreanc@gmail.com

Ibagué, Tolima

Asunto: Radicado CRA 2020-321-008339-2 de 19 de agosto de 2020.

Respetada señora Mendoza:

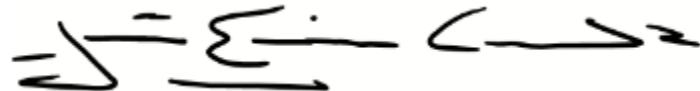
Mediante la comunicación del asunto, se recibió el documento contentivo de los contratos de condiciones uniformes (CCU) para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo por parte de la **ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES AMBIENTALES DEL NUEVO COMBEIMA** para el municipio de Ibagué (Tolima).

Revisado el clausulado del contrato, éste se encuentra conforme a derecho, razón por la cual, se otorga **Concepto de Legalidad** en los términos del artículo 133 de la Ley 142 de 1994; condicionado a ajustar la **Cláusula 20. Peticiones, quejas y recursos**, en el sentido de incluir que adicional a los medios físicos, los suscriptores o usuarios tienen derecho a presentar ante la persona prestadora, peticiones, quejas y recursos por cualquiera de los siguientes medios como son: líneas telefónicas, fax, correo electrónico, correo certificado en su contrato de condiciones uniformes.

Es pertinente resaltar, que atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 ibídem, “*es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen*”, por lo que se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

De otra parte, es preciso indicar que las modificaciones que se hagan a las condiciones uniformes del contrato, dejan sin efecto el concepto de legalidad emitido en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación, salvo que se trate de cambios que tengan como propósito ajustar el contrato de servicios públicos a la normatividad sectorial vigente, por cuanto ésta se entenderá incorporada en el mismo desde el momento que entra en vigencia la modificación respectiva.

Cordial saludo,



JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Elaboró: Lyda Sanabria- Diana Sabogal

Reviso: María Alejandra Muñoz.

Aprobó: Yenny Patricia Sánchez.